



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
RECTORADO  
COMISIÓN RECTORAL DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL  
C R E D I U D O

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
COMISIÓN RECTORAL DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

*APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU REUNIÓN ORDINARIA,  
CELEBRADA EN FUNDAUDO PUERTO LA CRUZ, LOS DÍAS 03 Y 04 DE FEBRERO DE 2000*

CUMANA, JUNIO DE 1999

La Comisión Rectoral de Evaluación y Desarrollo Institucional de la Universidad de Oriente, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Resolución CU-004/88 de fecha 18 de marzo de 1988, dicta el siguiente:

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: La Comisión Rectoral de Evaluación y Desarrollo Institucional de la Universidad de Oriente (CREDIUDO) queda definida como una unidad especial, con carácter ad hoc, destinada al estudio de las variables involucradas en la problemática udista con el propósito de promover tomas de decisiones que contribuyan al mejoramiento permanente y a la conformación de la futura Universidad de Oriente.

### TITULO II

#### DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 2º: Los entes que conforman la Comisión Rectoral de Evaluación y Desarrollo Institucional de la Universidad de Oriente (CREDIUDO) son los siguientes:  
-Comisión Central.  
-Subcomisión de Núcleos.

## TITULO III

### DE LA COMISIÓN CENTRAL

**ARTICULO 3º:** La Comisión Central de CREDIUDO está conformada por:

- Presidente.
- Secretario Ejecutivo.
- Coordinador de la Unidad de Planificación.
- Coordinador de la Unidad de Evaluación Institucional.
- Coordinador de la Unidad de Procesamiento de Datos y Estadística.

**ARTICULO 4º:** Los miembros de la Comisión Central de CREDIUDO son de libre nombramiento y remoción por parte del Rector.

**ARTICULO 5º:** Para ser miembro de la Comisión Central de CREDIUDO se requiere ser profesor ordinario con categoría escalafonaria mínima de asociado y poseer título de postgrado en áreas pedagógicas.

**ARTICULO 6º:** Son funciones de la Comisión Central.

1. Analizar proyectos, planes y programas producidos en los Núcleos, niveles y modalidades de la Universidad de Oriente.
2. Procesar todas las materias que el Rector, o cualquier otro miembro del Cuerpo Rectoral, conforme a sus atribuciones, sometan a su consideración.
3. Evaluar la marcha y desarrollo de los planes que competan a sus distintas instancias.

4. Aprobar los planes y programas propios del proceso de evaluación institucional.
5. Evaluar periódicamente el propio proceso de evaluación.
6. Tramitar ante el Rector todo lo que contribuya al desenvolvimiento adecuado del proceso.
7. Rendir cuenta regularmente, ante el Rector, sobre el cumplimiento del proceso.
8. Promover la evaluación como eje fundamental para la elaboración de planes estratégicos en el fortalecimiento de la Universidad de Oriente.
9. Ejecutar las disposiciones emanadas del Rector y del Consejo Universitario.

**ARTICULO 7º: Son deberes y atribuciones del Presidente de CREDIUDO.**

1. Ejercer la representación de CREDIUDO ante organismos públicos y privados.
2. Presentar al Rector los planes y proyectos concernientes al proceso de evaluación institucional.
3. Convocar periódicamente las reuniones de la Comisión Central.
4. Asesorar al Rector en lo concerniente a políticas de evaluación y desarrollo institucional de la Universidad de Oriente en sus áreas de influencia.
5. Supervisar el desempeño de los entes que conforman CREDIUDO.
6. Velar por la ejecución de las disposiciones emanadas del Rector y del Consejo Universitario.
7. Presidir las reuniones de la Comisión Central.
8. Supervisar el funcionamiento coordinado de las diversas instancias en las cuales descansa su labor.
9. Establecer y mantener vínculos con los organismos de carácter nacional relacionados con esta materia.
10. Convocar a reuniones a las subcomisiones de cada Núcleo, cuando el interés de la Institución así lo requiera.

11. Asistir a las reuniones de la Subcomisión de CREDIUDO de cada Núcleo de la Universidad de Oriente.
12. Propiciar trabajos conjuntos en materia de evaluación con otras unidades académicas y/o administrativas de la Universidad de Oriente.
13. Rendir cuenta ante el Rector de todo lo actuado y sus resultados.
14. Las demás que señalen los reglamentos y disposiciones legales pertinentes.

**ARTICULO 8º:** Son deberes y atribuciones del Secretario Ejecutivo.

1. Ejecutar las disposiciones emanadas de la Comisión Central de Evaluación y Desarrollo Institucional.
2. Gestionar apoyo externo para el cumplimiento cabal del proceso.
3. Elaborar y administrar el presupuesto de la Comisión de Evaluación Institucional.
4. Garantizar el funcionamiento administrativo de la Comisión.
5. Vigilar, junto con los organismos respectivos, la ejecución del presupuesto asignado para el cumplimiento del proceso de evaluación.
6. Gestionar los requerimientos y solicitudes presupuestarias y financieras que procedan de la Comisión Central de CREDIUDO.
7. Las demás que señalen los reglamentos o las autoridades competentes.

**ARTICULO 9º:** Son deberes y atribuciones del Coordinador de la Unidad de Planificación.

1. Elaborar plan operativo de la Comisión Central de Evaluación.
2. Elaborar los programas periódicos de la Comisión Central de Evaluación y Desarrollo Institucional.
3. Diseñar el papel de trabajo referido a los instrumentos a utilizar en las evaluaciones programadas por la Comisión.
4. Programar talleres de discusión acerca de los resultados de las evaluaciones.
5. Determinar, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones, los aspectos que ameritan revisión inmediata por parte de las autoridades competentes.
6. Organizar talleres de discusión sobre diversas áreas: planificación educativa, evaluación, docencia, currículum y rendimiento estudiantil, etc.
7. Sugerir, a las autoridades competentes, acciones remediales de acuerdo con los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas por la Comisión.
8. Participar en la elaboración de informes inherentes al proceso de evaluación institucional.
9. Difundir información sobre las actividades de la comisión.

**ARTICULO 10º:** Son deberes y atribuciones del Coordinador de la Unidad de Evaluación Institucional.

1. Diseñar el modelo de evaluación institucional a ser aplicado en la Universidad de Oriente.
2. Diseñar los mecanismos, procedimientos e instrumentos más adecuados para conocer y evaluar la realidad institucional.
3. Diseñar las estrategias de aplicación de los instrumentos, modalidades y mecanismos de recolección de información.
4. Orientar el proceso de aplicación de los instrumentos de recolección de datos.
5. Propiciar la actualización permanente de información sobre evaluación institucional.
6. Velar por la evaluación continua y permanente en la Universidad de Oriente.
7. Organizar talleres de trabajo para elaborar conclusiones concretas acerca de las evaluaciones realizadas en la Universidad de Oriente.
8. Mantener contacto permanente con otras universidades y organismos nacionales para proveer y recibir información sobre evaluación institucional.
9. Propiciar encuentros nacionales para intercambiar experiencias sobre evaluación institucional.
10. Participar en la elaboración de informes inherentes al proceso de evaluación institucional.

**ARTICULO 11º:** Son deberes y atribuciones del Coordinador de la Unidad de Procesamiento de Datos y Estadística.

1. Organizar el procesamiento de datos.

2. Determinar los parámetros estadísticos que se requieran para procesar la información de la evaluación.
3. Elaborar y/o supervisar el diseño de los sistemas informáticos para procesar la información obtenida de las evaluaciones realizadas por la Comisión.
4. Recibir y organizar el material utilizado en las jornadas de evaluación realizadas en la Universidad de Oriente.
5. Procesar la información obtenida de los instrumentos utilizados en las evaluaciones realizadas por la Comisión.
6. Analizar resultados correspondientes a la información recabada.
7. Elaborar informes de resultados de las evaluaciones para las autoridades: Rector, Decanos, Directores de Escuelas, Jefes de Departamentos y Profesores.

**ARTICULO 12º:** Las Subcomisiones de CREDIUDO en los Núcleos están conformadas por:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Un representante profesoral por cada Escuela.

**ARTICULO 13º:** El Presidente y el Vicepresidente serán designados por el Decano, con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo.

**ARTICULO 14º:** Cada representante profesoral será designado por el Director de la Escuela con el consentimiento del Consejo respectivo.

**ARTICULO 15º:** Son funciones de las Subcomisiones de CREDIUDO en los Núcleos.

1. Velar por el cumplimiento del proceso de evaluación institucional en el Núcleo respectivo.
2. Cumplir con la parte del plan general de evaluación y con los programas específicos que le conciernen al Núcleo.
3. Coordinar acciones con la Comisión Central de CREDIUDO para mejorar la academia en el Núcleo.
4. Organizar y planificar el proceso de evaluación en el Núcleo respectivo.
5. Coordinar el proceso de evaluación en el Núcleo correspondiente.
6. Evaluar el proceso de evaluación institucional y proponer mejoras.
7. Promover y coordinar acciones tendentes a superar las deficiencias detectadas en el proceso de evaluación y reforzar los aspectos positivos.
8. Rendir cuenta, regularmente, ante el Decano sobre todos los aspectos referidos al proceso de evaluación en el Núcleo.

**ARTICULO 16º:** Disposiciones finales.

**UNICO:** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.